

PLAN PILOTO PARA LA CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA
DE SEMILLAS (PPCF)

Contenido

1. INTRODUCCION	3
2. PERSPECTIVAS DEL PROGRAMA	4
2.1. Productos incluidos en este programa:	4
2.2 Plagas reglamentadas:	4
3. ALCANCE	4
4. REFERENCIAS NORMATIVAS Y LEGALES	4
4.1 Nacionales:	4
4.2 Internacionales y Regionales:	5
5. DEFINICIONES (*) Y ABREVIATURAS	5
6. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA	6
7. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES	6
7.1 SENASA	6
7.1.1. Responsabilidades generales	6
7.1.2. Inscripción	7
7.1.3. Responsabilidades para la Certificación fitosanitaria	7
7.2 EMPRESAS PRODUCTORAS DE SEMILLA	7
7.2.1 Responsabilidades generales	7
7.2.2 Responsabilidades en la etapa de Inscripción	8
7.2.3 Responsabilidades en la etapa de producción	9
7.2.4 Responsabilidades vinculadas a la trazabilidad e identificación de cada lote de semillas	10
7.2.5 Responsabilidades en la etapa de exportación	10
8. INCUMPLIMIENTOS Y ACCIONES	10
9. ANEXOS	11
9.1 FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN AL PPCF	11
Anexo I. Solicitud de adhesión voluntaria al PPCF	11
Anexo II. Inscripción de las parcelas de producción	11
Anexo III. Croquis del Establecimiento	11
Anexo IV. Croquis de distribución de las parcelas y sitios de producción	11
Anexo V. Coordenadas de los puntos GPS de los vértices de las	11
parcelas	11
9.2 ANEXOS DE PLAGAS REGLAMENTADAS	11
<i>Pantoea stewartii</i> subsp. <i>Stewartii</i>	11

PLAN PILOTO PARA LA CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE SEMILLA DE *Zea mays* CON DESTINO PROPAGACION Y PROPÓSITO EXPERIMENTACIÓN

El presente plan piloto para la certificación fitosanitaria (en adelante PPCF) de semillas de *Zea mays* con destino propagación y propósito experimental fue desarrollado conjuntamente por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y representantes de la industria de semillas de Argentina.

El PPCF detalla las medidas fitosanitarias requeridas durante el proceso de producción de las semillas, incluyendo la pre-siembra, producción, cosecha, post cosecha y la certificación fitosanitaria en correspondencia con los requisitos fitosanitarios establecidos por las Organizaciones Fitosanitarias de Protección Vegetal (ONPF) de los países importadores. Incluye obligaciones y responsabilidades de cada participante y las medidas de mitigación para la certificación de las plagas que estén contempladas en el presente Plan. Se proporcionarán explicaciones técnicas, según corresponda, con el fin de garantizar que todas las partes entiendan los fundamentos de las acciones solicitadas.

Los signatarios de este acuerdo deben cumplir con las instrucciones aquí estipuladas, a menos que el SENASA apruebe una desviación de éstas, la cual será registrada. El presente PPCF entrará en vigencia al momento de su firma y se mantendrá vigente hasta que las partes aprueben y firmen un nuevo PPCF. Se autorizará la exportación una vez que se cumplan todos los requisitos establecidos en este PPCF y luego de que el SENASA realice las verificaciones correspondientes.

Firmas

1. INTRODUCCION

El germoplasma cuya expresión visual es la semilla requiere en fase experimental el movimiento entre países.

Las razones técnicas por la que dicha situación ocurren se encuentran íntimamente ligadas con las etapas que requiere una semilla bajo condición de experimentación, para avanzar hasta alcanzar una situación de semilla precomercial.

Las diferentes situaciones se dan en el contexto de necesidades y etapas de evaluación, adaptación, selección ante determinadas condiciones de germoplasma, lo que implica para el trabajo de fitomejoramiento alcanzar en el menor tiempo posible el mejor germoplasma.

En este contexto, Argentina tiene una larga experiencia en el desarrollo y manejo de germoplasma en fases experimentales, ya sea evaluando materiales, así como produciendo generaciones en contraestación respecto a otro hemisferio, para avanzar en dichos programas.

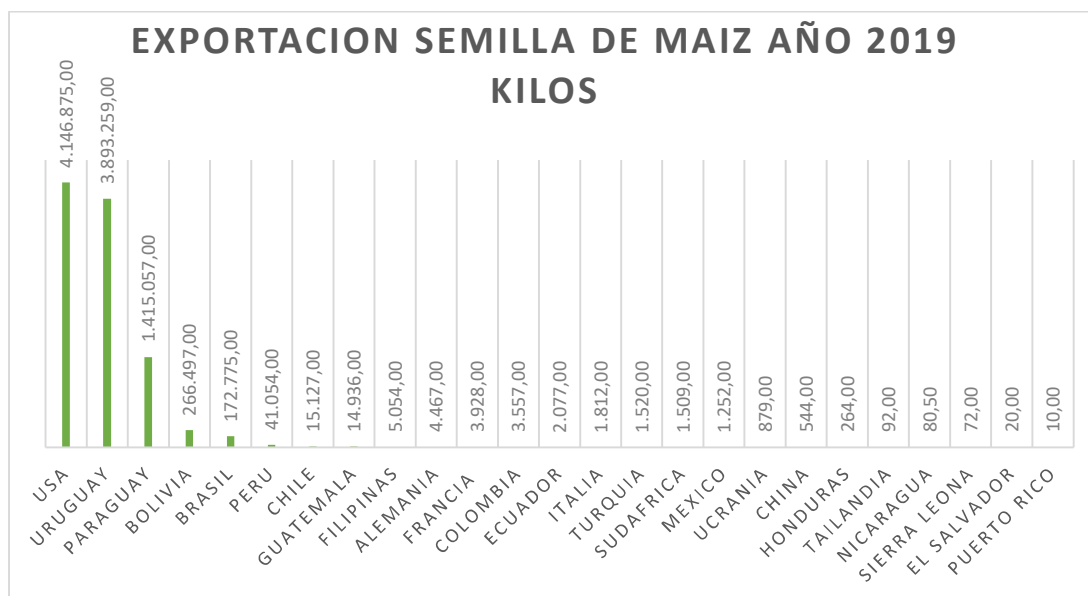
Finalmente, y debido a la disponibilidad de recursos, nuestro país es un importante actor en la producción en contraestación para el hemisferio norte, y por consiguiente en el movimiento de semilla a otros países.

Estas consideraciones son válidas para un sin número de especies vegetales de valor agronómico, tales como soja, girasol, trigo, canola y semilla de maíz.

Considerando el objetivo que el presente Plan Piloto tiene, es importante reflejar en cifras el impacto en el movimiento de semillas de maíz.

Para la campaña 2019, el total exportado fue de 9.992.717 Kilos de semillas de maíz.

El Grafico indica los 25 destinos a los que Argentina exporto semilla



La Tabla contiene la información sobre los 10 principales destinos, por volumen, de exportación de semilla de maíz.

	DESTINO	KILOS TOTALES EXPORTADOS
1	USA	4.146.875,00
2	URUGUAY	3.893.259,00
3	PARAGUAY	1.415.057,00
4	BOLIVIA	266.497,00
5	BRASIL	172.775,00
6	PERU	41.054,00
7	CHILE	15.127,00
8	GUATEMALA	14.936,00
9	FILIPINAS	5.054,00
10	ALEMANIA	4.467,00

2. PERSPECTIVAS DEL PROGRAMA

2.1. Productos incluidos en este programa:

Semilla experimental de maíz (*Zea mays*).

2.2 Plagas reglamentadas:

Pantoea stewartii (Smith) Mergaert, Verdonck & Kersters

En la medida que se identifiquen nuevas plagas a controlar, las mismas se incorporarán al presente plan mediante Anexos que contendrán la descripción técnica de cada plaga, las medidas fitosanitarias establecidas, la metodología de muestreo y de certificación fitosanitaria específica.

3. ALCANCE

Este documento aplica a los actores involucrados en la cadena productiva y de exportación de semillas de *Zea mays* cuyo destino de uso es la propagación y el propósito la experimentación y al personal de SENASA vinculado al proceso de certificación fitosanitaria de las semillas, para aquellos destinos que hayan aceptado la implementación del presente sistema de certificación.

4. REFERENCIAS NORMATIVAS Y LEGALES

4.1 Nacionales:

Ley N° 27233: Declaración de interés nacional de la Sanidad de los animales y vegetales (Ley SENASA).

Resolución Ex Iascav N°409/96: Manual guía de procedimientos de trabajo para inspección y certificación de productos vegetales de exportación, importación y en tránsito internacional.

Resolución N° 423/2014: Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios.

Resolución SENASA N° 445/2015: Manual de procedimientos del registro nacional sanitarios de productores agropecuarios (RENSPA).

4.2 Internacionales y Regionales:

CIPF. NIMF N° 5: Glosario de términos fitosanitarios.

CIPF. NIMF N° 7: sistema de certificación fitosanitaria.

CIPF. NIMF N° 11: análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias.

CIPF. NIMF N° 12: Certificados fitosanitarios.

CIPF. NIMF N° 14: Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas.

CIPF. NIMF N° 32: Categorización de productos según su riesgo de plaga.

CIPF. NIMF N° 38: Movimiento internacional de semillas.

COSAVE. Estándar Regional en Protección Fitosanitaria 3.15: Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de productos vegetales.

MERCOSUR/GMC/RES. N° 08/20. 3.7.29 Requisitos Fitosanitarios para Zea mays según país de destino y origen para los Estados Partes

5. DEFINICIONES (*) Y ABREVIATURAS

Certificado fitosanitario: Documento oficial en papel o su equivalente electrónico oficial, acorde con los modelos de certificados de la CIPF, el cual avala que un envío cumple con los requisitos fitosanitarios de importación [FAO, 1990; revisado CMF, 2012]

Enfoque de sistemas: opción de manejo del riesgo de plagas que integra diferentes medidas, de las cuales al menos dos actúan independientemente, con efecto acumulativo [NIMF14, 2002; revisado CIMF, 2005; CMF, 2015].

Envío: Cantidad de plantas, productos vegetales u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario (un envío puede estar compuesto por uno o más productos o lotes) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001].

Equivalencia (de medidas fitosanitarias): situación en la cual, para un riesgo de plaga especificado, diferentes medidas fitosanitarias logran el nivel adecuado de protección de una parte contratante [FAO, 1995; revisado CEMF, 1999; basado en el Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC, 1994); revisado NIMF24 ,2005].

Lote: Conjunto de unidades de un solo producto, identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío [FAO, 1990]

Medida fitosanitaria: Cualquier legislación, reglamentación o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas [NIMF4, 1995; revisado CIPF, 1997; CIMF, 2002]

Parcela: Mínima superficie trazable con límites definidos e identificados por la empresa productora de semillas con un número o código determinado, manejado de manera uniforme a los fines de la certificación fitosanitaria.

Plaga: Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales [FAO 1990; revisado NIMF 2, 1995; CIPF, 1997; revisado CMF, 2012].

Sitio de Producción “SDP”: Una parte definida del establecimiento de la empresa productora de semillas que puede estar compuesta por una o más parcelas de producción y que es manejada como una unidad separada para propósitos fitosanitarios.

Semilla: Semillas (en el sentido botánico) para plantar [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001; CMF, 2016].

Semilla experimental: Semillas utilizadas en las etapas tempranas de un programa de mejoramiento, cuyos volúmenes de producción son escasos, con alto valor estratégico y casi siempre sembradas en condiciones de aislamiento.

*Las definiciones de los términos fitosanitarios utilizados en el presente plan piloto se encuentran disponibles y actualizados en la NIMF N° 5 “Glosario de términos fitosanitarios”.

6. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

Servicio Nacional de Sanidad y calidad Agroalimentaria (SENASA)
Empresas productoras de semilla experimental de maíz.

7. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

7.1 SENASA

7.1.1. Responsabilidades generales

- Coordinar y supervisar la implementación y cumplimiento del presente PPCF y otras normas fitosanitarias establecidas por SENASA.
- Designar al personal de SENASA capacitado y con la debida experiencia para realizar las actividades que requiera el PPCF.
- Revisar el PPCF, en colaboración con la industria de semillas, con el fin de actualizarlo según sea necesario.
- Inspeccionar y tomar muestras, en caso de corresponder, para verificar la ausencia de las plagas especificadas en el anexo del PPCF.
- Tomar medidas inmediatas para corregir cualquier incumplimiento detectado y, de ser necesario, suspender o revocar el registro hasta que el incumplimiento haya sido corregido.
- Evaluar la aplicación de acciones adicionales que se deben tomar en caso de incumplimiento al PPCF.

7.1.2. Inscripción

- Recibir la solicitud voluntaria de inscripción por parte de las empresas productoras de semilla experimental al presente PPCF.
- Evaluar y aprobar la inscripción de las empresas productoras de semilla experimental.
- Confeccionar el listado de parcelas declaradas por las empresas productoras de semilla experimental y su situación a lo largo del PPCF.
- Mantener una lista actualizada de los responsables técnicos declarados por las empresas productoras.

7.1.3. Responsabilidades para la Certificación fitosanitaria

- Verificación documental:

Constatar que la información de la solicitud de exportación corresponde a lotes de semillas que provienen de empresas productoras inscritas y aprobadas y cumplen con los requisitos fitosanitarios y de trazabilidad establecidos en el PPCF.

Supervisar el control de stock de los lotes de semillas producidas bajo el PPCF.

- Verificación física:

Verificar la identidad e integridad del envío.

Verificar que los envases de semilla experimental cuenten con la etiqueta que provea su información de trazabilidad.

Inspección visual del envío.

- Emitir un certificado fitosanitario por cada envío con las declaraciones adicionales pertinentes conforme a los requisitos fitosanitarios establecidos por la ONPF del país importador.
- Denegar la certificación en caso de incumplimiento.

7.2 EMPRESAS PRODUCTORAS DE SEMILLA (en las etapas de producción, acondicionamiento, almacenamiento y exportación)

7.2.1 Responsabilidades generales

- Cumplir con las condiciones del presente PPCF para la exportación de semilla experimental.
- Cooperar con el SENASA para mantener la integridad fitosanitaria del plan, aplicando medidas y acciones de resguardo.
- Notificar al SENASA ante cualquier irregularidad o incumplimiento detectados durante el desempeño del plan que puedan representar un riesgo fitosanitario en la exportación de semilla experimental.

- Permitir el acceso a las instalaciones y registros vinculados al desempeño del plan.
- Poner a disposición de SENASA el plan de producción, incluyendo tipo de manejo productivo y sanitario proyectado
- Notificar a SENASA según los plazos establecidos para dar cumplimiento a las medidas fitosanitarias de acuerdo a lo detallado en los anexos.
- Cumplir con la implementación de las medidas fitosanitarias establecidas por el SENASA detalladas en el Anexo correspondiente a cada plaga reglamentada.
- Promover la capacitación del personal en aspectos relacionados a la implementación del plan (asistencia a las reuniones, cursos, jornadas de actualización) que realice el SENASA o alguna otra entidad.
- Implementar buenas prácticas durante todo el proceso de producción de la semilla (desde la presembrado a la postcosecha).
- Realizar el seguimiento y registro de la condición sanitaria de los sitios de producción evaluando la presencia de plagas reglamentadas o sintomatología compatible en cualquier etapa del ciclo del cultivo.
- Notificar al SENASA ante la presencia de plagas reglamentadas o sintomatología compatible o cualquier situación que comprometa el cumplimiento del plan.
- Mantener los registros actualizados y disponibles para el SENASA.
- Solicitar el certificado fitosanitario únicamente para aquellos lotes de semilla experimental que hayan cumplido satisfactoriamente las actividades detalladas en el PPCF.

7.2.2 Responsabilidades en la etapa de Inscripción

Inscribirse ante SENASA como empresa productora de semilla experimental y declarar sus sitios de producción y parcelas durante el mes de octubre, presentando la siguiente documentación, que reviste carácter de declaración jurada:

- Número de registro en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (Renspa), de acuerdo con la Resolución SENASA N° 423/2014.
- Solicitud de adhesión voluntaria al PPCF de acuerdo con la documentación o su equivalente a través de un Sistema Informático seleccionado por el SENASA (Anexo I)
- Solicitud de Inscripción de parcelas para la producción de semilla de acuerdo con la documentación o su equivalente a través de un Sistema Informático seleccionado por el SENASA, identificando el sitio de producción. (Anexo II)
- Un croquis que indique el acceso al establecimiento y que provea referencias detalladas y relevantes del acceso a las parcelas de producción de acuerdo con la documentación o su equivalente a través de un Sistema Informático seleccionado por el SENASA. (Anexo III)
- Un croquis del establecimiento en el que se detallen las parcelas de producción y que indique cuáles de éstos son los que solicitan su registro en el PPCF. Asimismo, debe proporcionar toda referencia útil con respecto a la delimitación de las parcelas de producción, toda información referida a su acceso, sus instalaciones (lugar de acondicionamiento y almacenamiento) y su entrada principal, y toda referencia a su ubicación dentro del establecimiento, de acuerdo con la documentación o su

equivalente a través de un Sistema Informático seleccionado por el SENASA (Anexo IV)

- Coordenadas de los puntos GPS de los vértices de las parcelas (Anexo V)

Informar a SENASA el responsable técnico capacitado, con título de Ingeniero Agrónomo o afín, que la empresa designe para verificar las actividades técnicas y de trazabilidad detalladas en el presente PPCF. El responsable técnico será el referente para la comunicación con SENASA para el control de la implementación del PPCF, cuando sea solicitado.

7.2.3 Responsabilidades en la etapa de producción

a) Presiembra

- Delimitar e identificar las parcelas de producción de semillas experimental en función de lo declarado en la inscripción y aprobado por SENASA.
- Cumplir con la distancia de aislamiento entre las parcelas de producción, que es determinada por SENASA teniendo en cuenta la forma de dispersión de las plagas que constituyen el requisito fitosanitario y sus especies hospedantes.

b) Precosecha

- Registrar las prácticas aplicadas en esta etapa en el cuaderno de campo y poner a disposición de SENASA cuando este lo requiera.
- Notificar a SENASA según los plazos establecidos para dar cumplimiento a las medidas fitosanitarias de acuerdo a lo detallado en los Anexos.
- Garantizar la higiene de los medios de transporte desde las parcelas de producción hasta las instalaciones de acondicionamiento.

c) Cosecha

- Garantizar la identidad y trazabilidad de las semillas por cada parcela de producción durante la recolección del material, evitando contaminación con otras plagas.
- Asegurar que el transporte de la semilla desde el campo hasta el lugar de acondicionamiento se realice en envases limpios y protegidos para mantener la condición fitosanitaria.
- Registrar las prácticas aplicadas en esta etapa en el cuaderno de campo y poner a disposición de SENASA cuando este lo requiera.

d) Poscosecha (acondicionamiento y almacenamiento)

- Garantizar la realización de procesos de acondicionamiento de semillas que eviten el mezclado de diferentes lotes de semillas.
- Garantizar las condiciones de limpieza para los espacios, instalaciones, maquinaria y herramientas que se utiliza durante el acondicionamiento y almacenamiento de lotes de semillas.

- Asegurar que los lotes de semillas se almacenen debidamente identificados y colocados en cámaras frías con temperatura y humedad controladas que aseguren la condición fitosanitaria de las semillas.
- Poner a disposición de SENASA los registros de actividades y documentación que refiera al material que se acondiciona y almacena.

7.2.4 Responsabilidades vinculadas a la trazabilidad e identificación de cada lote de semillas

- Implementar protocolos que aseguren y mantengan la trazabilidad del material a lo largo de todo el proceso de producción de semilla experimental (siembra, precosecha, cosecha, postcosecha), que permitan entre otros aspectos, verificar el origen y procedencia del material que se va a sembrar, conocer la cantidad del material sembrado por cada parcela, su superficie, ubicación, cantidad de material cosechado (control de stock).
- Identificar los lotes de semilla producida bajo el PPCF mediante rótulos que proporcionen información que permita verificar la trazabilidad durante todo el proceso.
- Cargar y mantener actualizada en sistemas informáticos o herramientas propias de cada empresa la información relativa a la trazabilidad de los lotes de semillas producidas bajo el PPCF.
- Poner a disposición de SENASA los registros de trazabilidad que permitan la verificación de lo establecido en el presente PPCF, en caso de ser requerido.

7.2.5 Responsabilidades en la etapa de exportación

- Contar con la inscripción vigente en el Registro de Importadores y Exportadores de la Dirección General de Aduanas de la AFIP.
- Presentar ante SENASA el requisito fitosanitario de importación del país de destino (permiso de importación, AFIDI o equivalente).
Iniciar el trámite en el CERTPOV
- Declarar para la exportación, solo aquellos lotes de semillas que hayan dado cumplimiento a lo establecido en el PPCF.

8. INCUMPLIMIENTOS Y ACCIONES

8.1 Las empresas productoras de semillas inscriptas que no cumplan con las condiciones del presente PPCF se les denegará la certificación fitosanitaria conforme lo establecido en el mismo. Ante esta situación el solicitante podrá recurrir al proceso habitual de certificación.

8.2. En caso de constatare incumplimientos o transgresiones a los procedimientos y requisitos descritos en este PPCF, el infractor será pasible de las sanciones establecidas por el Decreto 1585 del 19 de diciembre de 1996 sustituido por su similar N.º 237 del 26 de marzo de 2009. Sin perjuicio de ello, preventivamente, se podrán adoptar las acciones previstas en la Resolución 38 del 3 de febrero de 2012 del

Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y en la Disposición 1 del 23 de enero de 16 2003 de la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria del SENASA.

9. ANEXOS

9.1 FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN AL PPCF

Anexo I. Solicitud de adhesión voluntaria al PPCF

Anexo II. Inscripción de las parcelas de producción

Anexo III. Croquis del Establecimiento

Anexo IV. Croquis de distribución de las parcelas y sitios de producción

Anexo V. Coordenadas de los puntos GPS de los vértices de las parcelas

9.2 ANEXOS DE PLAGAS REGLAMENTADAS

Pantoea stewartii subsp. *Stewartii*